

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ  
DEMANDADO: NASMILLY NOGALES CURREA  
RADICACION: 2022-00138-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 17 JUN 2022

RADICADO: 2022-00138-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ  
DEMANDADO: NASMILLY NOGALES CURREA  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

#### AUTO No. 619

#### ASUNTO A TRATAR.

Corresponde a este Juzgado el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, instaurada por el abogado RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ, quien obra en su calidad de endosatario por igual valor recibido, del señor NEIL JOSE CARDENAS, en contra de NASMILLY NOGALES CURREA.

#### CONSIDERACIONES.

- En la demanda no se encuentra precisada la "(...) *dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*", conforme lo exige el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- En el hecho primero de la demanda se dice que se adeuda la suma de \$4.000.000,00 **suscrita el día 20 de marzo de 2021** y con **vencimiento el día 20 de junio de 2021**; y que los intereses tanto de plazo como los moratorios se deben, solicitando en las pretensiones numerales dos y tres, que los intereses de plazo se causan desde el 20 de junio de 2021, hasta el momento de que se efectúe el pago total de la obligación y los de mora se deben desde el 20 de junio de 2021, así las cosas, para el primer cobro por intereses de plazo, se deben tomar desde la fecha de creación del título,

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ  
DEMANDADO: NASMILLY NOGALES CURREA  
RADICACION: 2022-00138-00

hasta la fecha de exigibilidad de la obligación y los de mora a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación y hasta la cancelación final de la obligación, lo cual debe aclarar en ese sentido, porque no es claro para el despacho ese postulado.

En razón a lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la demanda.

2.- **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija la demanda, acorde con los requisitos expuestos en precedencia, so pena de rechazo. Como medida de dirección se le ordena a la parte ejecutante presentar nueva demanda y las correcciones integradas en un solo escrito, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.- **RECONOCER** personería para actuar en estas diligencias al abogado RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ, quien obra en su calidad de endosatario por igual valor recibido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**